



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00113-00
EJECUTANTE	CREDI JR S.A.S.
EJECUTADOS	LUIS EDUARDO NAVAS JARABA y GUILLERMO GUSTAVO PADILLA GONZALEZ.
Asunto	Auto libra mandamiento de pago.

Plato, Julio Veintiocho (28) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C. G. del P., y de los documentos que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.,

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA,**
RESUELVE:

1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CREDI JR SAS. Con NIT No 901.091.325-6**, en contra de **LUIS EDUARDO NAVAS JARABA y GUILLERMO GUSTAVO PADILLA GONZALEZ, (1.193.109.383 y 1.082.065.421)**, por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESO M/L (\$945.444)**, por concepto de Capital representado en el Pagare No 003, adjunta, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la superintendencia bancaria.

2.- Ordenase al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.-

3.-Notifíquese este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P.

4.- Téngase como APODERADA judicial de la parte demandante a la Doctora LORAINÉ MARTINEZ LAMBOGLIA, en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20965133e03e4633459962aff1e923c00c468641e6cbd16b81b4914a3534651**

Documento generado en 27/07/2022 10:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>